

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, para resolver petición. Santiago de Cali, 27 de julio de 2022.
El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

En virtud de que las partes demandantes en pertenencia y la interviniente ad excludendum Yolanda Rico allegaron las consignaciones del pago por concepto de gastos periciales y como quiera que no se constata el pago de los mismo endilgados a la señora ISMENIA REYES, es del caso requerirla por **ÚLTIMA VEZ** para efectos que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite el pago de los gastos periciales, so pena de tener por desistida la prueba solicitada por parte de la demandante en reconvencción, es decir, de la señora ISMENIA REYES, ante lo cual quedaría autorizada la parte demandante principal a presentar el dictamen pericial en los términos solicitados en la demanda y que será sometido a contradicción conforme al artículo 116 de la ley 1395 de 2010, previa devolución de las sumas sufragadas.

Por otra parte, declarado el desistimiento tácito del incidente adelantado por el señor JOSE MIGUEL OSPINA (interviniente ad excludendum (C. 7) se dispondrá a la señora YOLANDA RICO a sufragar el 10% de los gastos periciales fijados a este.

Finalmente, en cuanto a las solicitudes "derecho de petición" de la señora ISMENIA REYES, se le reitera que deberá estarse a lo resuelto en providencias anteriores.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO' and 'SANTIAGO DE CALI'.

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza